

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 15:45 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 292/02 s/ Reconocimiento deuda Sra. Silvia Uribe*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 203/02 de fecha 19/12/02, suscripto por el Dr. Suarez, e Informe Legal 15/03 del 7/1/03, suscripto por la Dra. Penedo, por los cuales se concluye en:

1.-Para la aplicación de las bonificaciones el Administrador del Fondo Residual deberá merituar los antecedentes del credito, la actividad desarrollada y la naturaleza del mismo, acompañando a las actuaciones los antecedentes necesarios para merituar la decisión tomada.

2.-Faltan datos y copia de la prenda.

3.-sostiene la recomendación anterior de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

Estima necesario el Sr. Presidente que respecto de la consideración del análisis del punto 3 del Informe Legal, debe recordarse que el mismo tema ya fue analizado y resuelto por Plenario de Miembros Nro. ~~358~~03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 24/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable.

Considera el Sr. Secretario que la determinación de la deuda fue realizada de acuerdo a la normativa legal vigente.

Indica el informe que no se han remitido antecedentes del deudor y su actual situación patrimonial, tal como lo prescribe la Resolución Plenaria 72/02.

Por otra parte, estima cumplidos los extremos requeridos en los puntos 2.b a 2.c de la citada resolución de éste organo de control externo.

Respecto del requerimiento del punto h (Informe del Administrador del Fondo), se indica que el elemento no se incorpora como tal, no obstante que la mecánica de determinación del monto y quitas se desprende de la documental agregada. No siendo aplicables al caso los elementos sindicados en puntos h3/h5.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, y en consideración a que

el monto refinanciado expresa escasa significatividad, los Miembros deciden *hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:*

Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal.


El Sr. Vocal de Auditoría, si bien el reparo no consta en el Informe Legal que se ha emitido en torno al expediente de marras, estima oportuno hacer constar en acta lo decidido acerca del cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

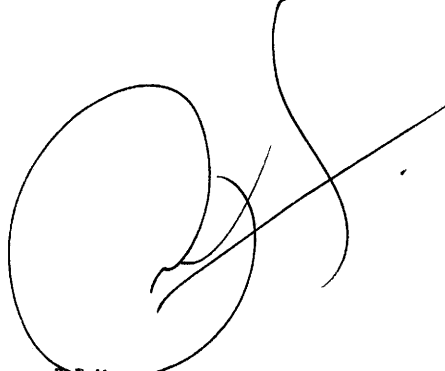
Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal.

Los Sres. Miembros son contestes en hacer constar en acta, que la documentación arribada al Cuerpo de Miembros, deberá ser firmada y certificada en sus partes pertinentes, dado que en su mayoría el material ha sido acopiado en copias simples, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 373 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia